



**Dirección Nacional de Aduanas**  
**ORDEN DEL DIA**

---

*O/D No. 28/2011.*

**Ref.: Modificación del procedimiento, para la obtención del certificado de MIEMDNE de eficiencia energética.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

Montevideo, 5 de abril de 2011

**VISTO:** las modificaciones a implementarse en el procedimiento de gestión del certificado de MIEMDNE de eficiencia energética, de forma de agilizar el control aduanero.

**CONSIDERANDO: I)** que la Ley 18597/2009, de 21 de setiembre de 2009 establece, que solo podrá comercializarse en el país los equipos que utilicen energía para su funcionamiento, que incluyan información normalizada de aplicación nacional referente al consumo y desempeño energético, mediante etiquetas o sellos de eficiencia energética.

**II)** que el Decreto 116/011, de 5 de abril de 2011 establece, que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) informará a la Dirección Nacional de Aduanas, cuales son los equipos y artefactos que se encuentran incluidos en las reglamentaciones del sistema nacional de etiquetado energético, sujetos a contralor y los que cuenten con habilitación al uso de la etiqueta de eficiencia energética.

**III)** que el citado decreto establece que la Dirección Nacional de Aduanas autorizará las solicitudes de importación de los mismos, previa acreditación del cumplimiento de la reglamentación respectiva.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 y a lo dispuesto por la ley 18597/2009 de 21 de setiembre de 2009 y por el Decreto 116/011 de 5 de abril de 2011

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**R E S U E L V E:**

**1)** Apruébese el nuevo procedimiento para la obtención del certificado expedido por MIEMDNE, para la importación de equipamiento eléctrico sujeto a reglamentación de

seguridad y calidad (Certificado “UAEE”), detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

2) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Industrias, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.

CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

EC/ap/dv/gb